

Unidad de Apoyo y Contratación
Expte: 22/2026

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LAS PALMAS, PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL” AÑO 2026.

En el expediente tramitado por la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, relativo a la concesión de subvención nominada a favor favor del **COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LAS PALMAS**, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Colegio de Médicos de Las Palmas, con NIF Q3566001H, es una corporación de Derecho Público no lucrativa, de carácter profesional que agrupa a todos los médicos de la provincia de Las Palmas según la normativa vigente, al que corresponde la representación institucional y exclusiva de la profesión médica, la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados y la protección de los intereses de los usuarios de los servicios que presten sus colegiados en su ámbito territorial.

Entre sus fines se encuentra la ordenación del ejercicio de la profesión médica en su ámbito de aplicación; la colaboración con los poderes públicas y organismos oficiales o privados en la consecución del derecho a la protección de la salud de los ciudadanos del ámbito territorial de actuación del Colegio, etc...

El Colegio Profesional colabora en la financiación del coste de las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional suscritas por médicos colegiados de la provincia de Las Palmas que cumplan determinados requisitos.

Segundo. - En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 (B.O.C. núm. 256, de 29.12.2025), consta en el Anexo de Transferencias corrientes, la siguiente línea de actuación:

Sección 39 SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Servicio 3918 DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Programas 311A DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES

Proyecto/subconcepto	Denominación	Importe (€)
14457902 48001	COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LAS PALMAS	148.449

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para los años 2026-2028 aprobado por Orden de la Consejera de Sanidad núm. 168/2026 de 19 de marzo (B.O.C. núm. 61, de 30 de marzo de 2026).

1

Avda. Juan XXIII, 17
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 58 03



Tercero. - Con fecha 21 de mayo de 2026, el Colegio Oficial de Médicos de las Palmas, con NIF Q3566001H presenta solicitud de subvención por importe de 148.449 euros para la financiación del Proyecto “Seguro de responsabilidad civil profesional ejercicio 2026”, con un presupuesto total de 1.900.000,00 euros según figura en la Memoria Económica que contiene el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, con el siguiente desglose:

GASTOS	Certificación de las primas sufragadas directamente por los colegiados a las compañías aseguradoras	1.900.000,00 €	
INGRESOS	Subvención Nominada por el SCS	148.449,00 €	7,81%

La solicitud de subvención se acompaña de la documentación exigida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha subvención representa el 7,81% del coste total del proyecto presentado, conforme consta en el plan de financiación presentado.

Cuarto. - Existe crédito adecuado y suficiente para atender la solicitud de subvención, en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, 3918.311A 48001.14457902 denominada “COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LAS PALMAS”, por importe de 148.449 euros.

Quinto. - La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Desde el punto de vista competencial, corresponde a la Consejera de Sanidad conceder la presente subvención conforme al artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. - El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.) así como el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establecen que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. De acuerdo con ello, la presente subvención, tiene carácter directo.

Tercero. -Consta acreditado que EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LAS PALMAS cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la subvención y 15 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido

2

Avda. Juan XXIII, 17
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 58 03



en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no siendo deudora por procedimiento de reintegro.

Cuarto. - La presente subvención se regirá, para lo no previsto en la presente Orden, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS y su reglamento, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

La Consejera de Sanidad, a propuesta del Director del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVE

Primero. - Conceder al Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas, con NIF Q3566001H una subvención por importe de 148.449 euros para financiar el Proyecto “*Póliza de Responsabilidad Civil Profesional ejercicio 2026*” a ejecutar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 3918 311A 14457902 48001 del presupuesto de gastos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud.

El importe de la subvención está destinado a satisfacer el **7,81% del total** del proyecto presentado por el Colegio Oficial, en los términos del artículo 15.5 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.

Los gastos a imputar a la subvención por importe de 148.449 euros, se destinarán a las partidas que se contemplan en la Memoria Económica presentada por el Colegio Oficial (costes de las primas de las pólizas de responsabilidad Civil profesional de colegiados).

Dichos gastos serán subvencionables en la medida en que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado sexto de la presente Orden.

Segundo. - El abono de la subvención se realizará previa justificación de haber ejecutado la actividad. Así mismo la entidad está exenta de presentar garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de estas subvenciones, según lo preceptuado en el artículo 38.8 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero. - El COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LAS PALMAS, deberá cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y, en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto “*Póliza de Responsabilidad Civil Profesional ejercicio 2026*”, en los términos de la solicitud de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y órgano gestor de la subvención, así como al Control Financiero de los mismos por parte de la Intervención General del Gobierno de Canarias, Audiencia de Cuentas de Canarias y demás entidades con facultades de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en todo caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación del Servicio Canario de la Salud adscrito a Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias mediante acciones tales como la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Servicio Canario de la Salud en el material de difusión de la actividad financiada y publicación de la concesión de la ayuda en la página web de la entidad.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando la información a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida, sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - El periodo de realización de la actividad subvencionada será del **1 de enero a 31 de diciembre de 2026.**

Quinto. - El Colegio Oficial de Médicos de Santa Cruz de Las Palmas, deberá justificar ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud hasta el 31 de diciembre de 2026, la aplicación de la subvención percibida, y la realización del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos públicos recibidos y el coste total de las actividades subvencionadas, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la redacción dada por el Decreto 5/2015 de 30



de enero, por el que se modifica el anterior, en el que se establece la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificativa de gastos, debiendo aportar:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - c) Declaración responsable en la que conste expresamente que los perceptores de la subvención serán exclusivamente colegiados vinculados al Servicio Canario de la Salud, (que hayan suscrito pólizas de RC Profesional) acompañada de relación nominal, con detalle de nombre, DNI, localidad y provincia donde desarrollan su actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en la Normativa sobre Protección de Datos.

En el caso de que no conste en ese Colegio Oficial, quiénes de los profesionales que tiene pólizas suscritas de seguro de responsabilidad civil Colectiva, son los vinculados al Servicio Canario de la Salud, deberán solicitar dicha información a la Unidad de Apoyo y Contratación, con una antelación mínima de dos meses anterior a la finalización del plazo de entrega de la solicitud de justificación.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La declaración de justificación de la subvención corresponde a la Dirección del Servicio Canario de la Salud, como órgano gestor de la subvención y con el apoyo de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.



3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del Decreto 36/2009 de 31 de marzo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Sexto. - Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente vinculados con el objeto de esta subvención correspondiente al año 2026, y que se realicen antes del plazo otorgado para la ejecución de la actividad y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención y que no superen el valor de mercado.

La presente subvención irá destinada a financiar los gastos indicados en el cuerpo de la presente Orden, derivados del desarrollo del proyecto subvencionado.

Séptimo. - **Procederá el reintegro** de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 diciembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de **incumplimiento parcial**, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 diciembre, General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo y en los artículos 40 a 42 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.

También podrá ser causa de reintegro de las ayudas y subvenciones públicas concedidas:

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye una infracción administrativa que se calificará conforma a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

Octavo. - Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:



- a) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%.
- b) Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto subvencionado, sin prórroga autorizada: 20%.

Noveno. - La presente Orden de concesión podrá modificarse respetando los requisitos del artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo. - La subvención objeto de la presente Orden será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que obtenga el beneficiario, para la misma o similar finalidad en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

Décimo Primero. - Esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 diciembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto a los preceptos básicos que resulten de aplicación. La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo Segundo. - Notificar la presente Orden al beneficiario y publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

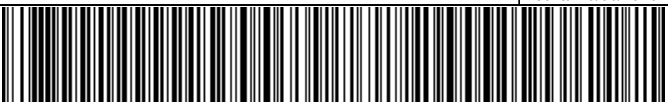
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime precedente.

Las Palmas de Gran Canaria
La Consejera de Sanidad

7

Avda. Juan XXIII, 17
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 58 03

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2026 - 12:27:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 421 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 10/06/2026 12:54:09	Fecha: 10/06/2026 - 12:54:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/0+wufn8D1E+3XtutT04cg==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2026 - 12:54:32	